



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Castillo” en el término municipal de Plasas (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0106/2023.

Número expediente SP: G-Z-2023-171 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de octubre de 2023, la sociedad Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, con NIF B99245276 y con domicilio social en plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, planta 4.º oficina F, edificio Trovador, 50002 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Castillo”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica para hibridación del parque eólico El Castillo”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV hasta la “SET Pedregales”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0106/2023.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-171 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Castillo”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-171 de la provincia de Zaragoza).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de enero de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plenas, no consta en el expediente certificado de exposición.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loscos, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Plenas, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Loscos, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, en fecha 6 de mayo de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, con fecha 9 de septiembre de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Desarrollo Rural, en fecha 14 de octubre de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Diputación Provincial de Zaragoza Vías y Obras, que no emite informe.
- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que no emite informe.



- Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente Turismo, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, para su conocimiento y conformidad.

Se reciben las siguientes respuestas del promotor, entre el 10 de octubre 2024 y el 28 de octubre de 2024.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica para hibridación del parque eólico El Castillo”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rubén Pascual Hernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 8 de noviembre de 2023, y número de visado 231817.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rubén Pascual Hernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 30 de octubre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental favorable del



proyecto de la planta solar fotovoltaica (PFV) de hibridación del parque eólico “El Castillo”, en los términos municipales de Plasas (Zaragoza) y Loscos (Teruel).
(Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05054).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de enero de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de enero de 2025, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

El módulo solar de la instalación híbrida “El Castillo” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Pedregales 220/30/12 kV” (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 0085/19 de la provincia de Teruel): instalación autorizada y en funcionamiento.
- “LAAT 220 kV SET Pedregales – SET Cañaseca” (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 0084/19 de la provincia de Teruel): instalación autorizada y en funcionamiento.
- “SET Cañaseca 30/220 kV” (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 0054/18 de la provincia de Teruel): instalación autorizada y en funcionamiento.
- “LAAT 220 kV SET Cañaseca – SET Muniesa Promotores” (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 0055/18 de la provincia de Teruel): instalación autorizada y en funcionamiento.
- “SET Muniesa Promotores 400/220 kV” (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 0036/18 de la provincia de Teruel): instalación autorizada y en funcionamiento.
- “Modificación número 2 SET Pedregales 12/30/220 kV” (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 2023/056 de la provincia de Teruel).



La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 4 de febrero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET Pedregales 220/30/12 kV", promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, B-99245276. Expediente Número TE-AT0085/19 y IEA6036/2019. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 24 de febrero de 2020.
- Resolución de 4 de febrero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Pedregales – SET Cañaseca", promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, B-99245276. Expediente Número TE-AT0084/19, IEA6035/2019 Y AT 2020/007. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 24 de febrero de 2020.
- Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET Cañaseca 30/220 kV", promovida por Aranort Desarrollos, SL. B-22362198 Expediente número TEAT0054/18 y IE0037/2018. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 4 de diciembre de 2018.
- Resolución de 19 de octubre de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea de alta tensión 220 kV "SET Cañaseca - SET Muniesa promotores", promovido por Enel Green Power España, SL, B61234613. Expediente número TE-AT0055/18 y IE0036/2018. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 4 de diciembre de 2018.



- Resolución de 20 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "SET Muniesa Promotores 400/220 kV" en Muniesa (Teruel), en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 9 de julio de 2018.
- Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación número 2 de la instalación de evacuación compartida "SET Pedregales 12/30/220 kV" en el término municipal de Loscos (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "El Castillo" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 30 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental favorable del proyecto de la planta solar fotovoltaica (PFV) de hibridación del parque eólico "El Castillo", en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 26 de enero de 2024.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación "El Castillo", con fecha 6 de agosto de 2014 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 25,2 MW, en la red de transporte en la subestación "Muniesa 400 kV".
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre,



del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "El Castillo", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV hasta la "SET Pedregales".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "El Castillo" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Rubén Pascual Hernández y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra en fecha 8 de noviembre de 2023 con el número 231817.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Desarrollos Eólicos de Teruel, SL.
- CIF: B99245276.
- Denominación de instalación: "El Castillo".
- Ubicación de la instalación: varias parcelas de los polígonos 33 y 34 del término municipal de Plenas (Zaragoza).
- Superficie vallada: 38,47 ha.
- Número módulos fv/pot. pico: 31.320 módulos de 670 Wp.
- Potencia total módulos fv: 20,9844 MW.
- Número inversores/pot. activa: 70 / 285 W.
- Pot. activa total de inversores: 19,95 MW.
- Potencia instalada (1): 19,95 MW.
- Potencia total instalada: 45,15 MW (eólica 25,2 MW en funcionamiento).
- Capacidad de acceso: 25,2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 4
- Exp. de garantía económica (número exp. / potencia instalada): AV-ARA-03093 / 19,95 MW
- Línea de evacuación propia: línea subterránea de 30 kV hasta la "SET Pedregales".



- Punto de conexión previsto: "SET Muniesa 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Infraestructuras compartidas: SI.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: diez millones doscientos seis mil trescientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos (10.206.377,25 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas.

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 38,47 ha y está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 31.320 módulos fotovoltaicos de 670 Wp, total 20.984 kWp. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" y se montarán sobre estructura fija con orientación de oeste a este.
- La planta cuenta con 70 inversores de 285 kW, haciendo un total de 19.950 kW.
- Se van a instalar 3 power conversion station de tipo contenedor con medidas suficientes para albergar dichos equipos.

Características de las power conversion station:

- 2 power conversion station de 24 inversores:



- 24 inversores de potencia de 285 kW.
 - Un transformador elevador de potencia de 6.840 kVAs 0,8/30 kV.
 - Celdas de media tensión: conjunto compacto de dos celdas de línea y una de protección de transformador.
 - Transformador 5 kVA / 400 V y cuadros de BT para SSAA.
 - Red de tierras de protección y servicio.
 - Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.
- 1 power conversion station de 22 inversores:
- 22 inversores de potencia de 285 kW.
 - Un transformador elevador de potencia de 6.840 kVAs 0,8/30 kV.
 - Celdas de media tensión: conjunto compacto de dos celdas de línea y una de protección de transformador.
 - Transformador 5 KVA / 400 V y cuadros de BT para SSAA.
 - Red de tierras de protección y servicio.
 - Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.

Las power conversion station se encuentran situadas en el término municipal de Plenas (Zaragoza).

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado por Resolución de fecha 30 de octubre de 2023, por el que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental favorable del proyecto de la planta solar fotovoltaica (PFV) de hibridación del parque eólico "El Castillo", en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel) (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05054), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 26 de enero de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03093, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 19,95 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 19,95 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.